

---

**ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE A LA D.G.P.E.M LA RETRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AÑO 2019 DEL ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO MARISMAS, PROPIEDAD DE NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.**

Expediente INF/DE/112/20

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA****Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Dña. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 6 de mayo de 2021

Analizados los costes de operación y mantenimiento del año 2019 del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), titularidad de NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.<sup>1</sup>, la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, y en el artículo 3.1 e) de la Ley 34/1998, en lo que se refiere a las competencias del Gobierno sobre la retribución de los almacenamientos subterráneos, formula la siguiente propuesta de retribución de los citados costes:

**1. Antecedentes**

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, adaptó las concesiones de explotación de los yacimientos de hidrocarburos (Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2) a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos que otorga a su titular el derecho en exclusiva a desarrollar, construir y operar las instalaciones necesarias para este almacenamiento de gas natural. Dicho marco concesional ampara la compatibilidad de la actividad de producción de hidrocarburos, de titularidad de PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A. (en adelante PETROLEUM), con la actividad de almacenamiento de hidrocarburos a desarrollar por NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante NAA), con sujeción a determinadas condiciones, y teniendo las actividades de inyección / extracción de gas natural para almacenamiento prioridad sobre las actividades de explotación de hidrocarburos.

---

<sup>1</sup> Anteriormente la denominación social de esta empresa era GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (GNAA).

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Mina (en adelante DGPEM), de 5 de marzo de 2012, otorgó autorización administrativa declarando la afección exclusiva de las estructuras geológicas Marismas-3 y Rincón a la actividad de almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución entró en vigor el día 1 de abril de 2012, fecha considerada como la de puesta en marcha efectiva como almacenamiento subterráneo de dichas estructuras, según el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1088/2011. Dicha Resolución establece asimismo la cesión de PETROLEUM a GNAA (actualmente NAA) de todos los activos necesarios asociados a dichas estructuras.

Con fecha 10 de noviembre de 2020, tuvo entrada en esta Comisión, escrito (ver Anexo I) de NAA presentando los costes de O&M del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) correspondientes al ejercicio 2019. A dicho escrito adjunta:

- Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2019 de Marismas, de 6 de noviembre de 2020, elaborado por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L.
- Memoria explicativa, de NAA, de dichos costes 2019.
- Plantilla oficial de costes de O&M de Marismas, correspondiente al ejercicio 2019.

## **2. Habilitación competencial**

Corresponde a esta Comisión realizar propuesta de retribución de los costes de operación y mantenimiento de 2019 del Almacenamiento Subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), propiedad de NAA, en virtud de la función cuyo ejercicio le atribuye el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y conforme con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

## **3. Normativa aplicable**

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

La Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, *por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica*, modificada por la Orden IET/2805/2012, de 27 de diciembre, establece la metodología de cálculo de la retribución aplicable a los almacenamientos subterráneos. En concreto, para los costes de O&M les es de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de esta Orden. Si bien dicha Orden fue derogada con efectos a partir del 1 de enero de 2021 por el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, su

aplicación a este informe se circunscribe al hecho de que el procedimiento administrativo aquí informado tuvo su devengo en 2019.

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, *por el que se adaptan las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas “Marismas B-1”, “Marismas C-2” y “Marismas A” a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural*. En su artículo 8 se establece que el régimen retributivo para este almacenamiento será el definido en el Real Decreto 949/2001 y en las disposiciones específicas de desarrollo aplicables a almacenamientos básicos, y de acuerdo con las particularidades que se indican en el Real Decreto 1088/2011.

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, *por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista*. En su artículo 14.1 establece que los costes de O&M se devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo ésta fecha la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012. Por otro lado, en el artículo 14.4 del mismo se indica que a partir del día siguiente a la eficacia del acta provisional y previa solicitud de los promotores, podrá abonarse a cuenta la retribución definitiva del almacenamiento subterráneo que tendrá carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva. A estos efectos, el acta provisional se extiende con carácter general, una vez verificadas las condiciones de las autorizaciones para la puesta en marcha, mientras que el acta definitiva se emite en un plazo máximo de un mes, desde la acreditación de que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales de inyección y extracción.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, que establece un nuevo modelo retributivo, entre otras, para las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas, siendo de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor (5 de julio de 2014 día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, convalida modificando parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014. Según se establece en su artículo 63.2<sup>2</sup>, la retribución desde el 5 de julio de 2014 hasta la finalización del primer periodo regulatorio (31/12/2020) se calculará de acuerdo al Anexo XI de dicho Real Decreto-Ley. Asimismo, su artículo 60 establece que durante el periodo regulatorio los costes unitarios de operación y mantenimiento, entre otras retribuciones y/o conceptos, no serán objeto de aplicación de fórmulas de actualización automática.

---

<sup>2</sup> Actualmente, el artículo 64.2 donde se establecía el régimen retributivo de los AASS ha sido suprimido por el Real Decreto-Ley 1/2019, integrando parte de su contenido en el artículo 63 donde en el último inciso del apartado 2 indica, para los AASS, que *“la retribución a percibir desde el 1 de enero del año 2015 hasta que finalice el primer periodo regulatorio, se calculará de acuerdo con la metodología recogida en el anexo XI”*. El recientemente publicado Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, regula, entre otras cuestiones, la retribución de estas instalaciones a partir del 1 de enero de 2021, siendo de aplicación hasta dicha fecha lo previsto en el Anexo XI de la Ley 18/2014.

La Resolución de la DGPEM, de 24 de octubre de 2016, *por la que se determina la retribución provisional de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012, 2013 y 2014 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.* Esta Resolución aprueba dicha retribución con carácter provisional, ya que establece la posible modificación de los costes de O&M reconocibles a partir de los que se calcula la retribución, si se elabora una nueva “auditoría” de costes de O&M y se procede a desactivar ciertos costes.

La Resolución de la DGPEM, de 28 de diciembre de 2017, *por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012, 2013 y 2014 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.* Esta Resolución establece las cantidades a liquidar correspondientes a dicho reconocimiento retributivo, una vez tenidos en cuenta los nuevos ajustes contables.

La Resolución de la DGPEM, de 16 de abril de 2018, *por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2015 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.*

La Resolución de la DGPEM, de 3 de diciembre de 2018, *por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2016 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.*

La Resolución de la DGPEM, de 18 de julio de 2019, *por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2017 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A.*

La Resolución de la DGPEM, de 30 de julio de 2020, *por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento del año 2018 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo “Marismas”, propiedad de Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A.*

La Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2019.* En el apartado 4.h) de su Anexo I, se determinan los costes de O&M provisionales para el año 2019 del Almacenamiento Subterráneos de Marismas, entre otros.

#### 4. Cuestión previa

Si bien ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de esta Sala sobre los costes de O&M de Marismas, por su importancia, cabe recordar o resumir la siguiente particularidad del almacenamiento subterráneo Marismas:

##### **i. Sobre la gestión compartida del almacenamiento**

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, de concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de Marismas, reconoce en su artículo 6 la compatibilidad entre las actividades de exploración/producción (actividad libre ejercida por PETROLEUM), y las de almacenamiento subterráneo de gas natural (actividad regulada ejercida por NAA). Por tanto, NAA y PETROLEUM llevan a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo, y deben repartir los costes incurridos.

En consecuencia, NAA y PETROLEUM han de llevar a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo, repartiendo los costes generados en base a los siguientes criterios de gestión y reparto:

- NAA gestiona<sup>3</sup> y soporta los costes exclusivos del almacenamiento.
- PETROLEUM gestiona y soporta los costes exclusivos de la exploración / producción.
- PETROLEUM gestiona y reparte entre PETROLEUM y NAA los costes de la gestión compartida, que posteriormente factura a NAA.

A estos efectos, PETROLEUM y GNAA firmaron el 1 de abril de 2012 un Acuerdo de explotación conjunta de determinadas concesiones de explotación de hidrocarburos entre ambas compañías. La cláusula 5 de dicho Acuerdo se refiere a la facturación y pago que debe llevarse a cabo entre las partes.

#### 5. Régimen económico de los costes de O&M de los Almacenamientos Subterráneos

##### 5.1 Metodología de cálculo de la retribución por costes de O&M

El Anexo XI, apartado 2 g), de la Ley 18/2014, de 14 de octubre, establece que los costes de operación y mantenimiento (COM) de los almacenamientos subterráneos básicos se calcularán como la suma de dos términos: uno de costes directos (COMD) y otro de costes indirectos (COMI), de tal forma que para un año "n" se tiene:

$$COM_n = COMI_n + COMD_n$$

---

<sup>3</sup> Existen costes por valor de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] correspondientes a costes exclusivos de NAA, que se corresponden con compras, impuesto de bienes inmuebles, arrendamientos y cánones, reparación y conservación, suministros, servicios profesionales independientes, gastos de viajes, otros servicios exteriores para el almacenamiento y gastos de personal, y que han sido facturados por PETROLEUM.

La Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006 dispone la misma estructura de costes, desarrollando propiamente y con mayor detalle<sup>4</sup> el proceso de cálculo de los costes de O&M definitivos para un determinado año "n".

En el cálculo de los costes de O&M para el año n=2019, no se aplicarán índices de actualización previstos, tal y como establece el artículo 60<sup>5</sup> de la Ley 18/2014. Por lo tanto, para el cálculo de los COM correspondientes a 2019, se aplicarán las fórmulas establecidas sin aplicar ningún índice de actualización.

## 5.2 Transitoriedad de la retribución

Cabe mencionar que el almacenamiento de Marismas no posee el acta de puesta en marcha definitiva, sino la provisional. Por tanto, y según establece el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, la retribución de Marismas tiene el carácter de **retribución transitoria a cuenta de la definitiva**, preservando dicho carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva<sup>6</sup>.

## 5.3 Costes de O&M publicados o propuestos por CNMC

La Resolución de la DGPEM, de 24 de octubre de 2016, determinó con carácter provisional, las retribuciones transitorias a cuenta de las definitivas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, correspondientes a los costes de O&M de Marismas.

La Resolución de la DGPEM, de 28 de diciembre de 2017, establece las retribuciones transitorias a cuenta de la definitiva finalmente reconocidas para dichos años y los costes a liquidar teniendo en cuenta la retribución transitoria a cuenta de la definitiva provisionalmente ya reconocida por la anterior Resolución de 24 de octubre de 2016.

La Resolución de la DGPEM, de 16 de abril de 2018, determinó la retribución transitoria a cuenta de las definitiva del ejercicio 2015, correspondiente a los costes de O&M de Marismas.

La Resolución de la DGPEM, de 3 de diciembre de 2018, determinó la retribución transitoria a cuenta de las definitiva del ejercicio 2016, correspondiente a los costes de O&M de Marismas.

La Resolución de la DGPEM, de 19 de julio de 2019, determinó la retribución transitoria a cuenta de las definitiva del ejercicio 2017, correspondiente a los costes de O&M de Marismas

La Resolución de la DGPEM, de 30 de julio de 2020, determinó la retribución transitoria a cuenta de las definitiva del ejercicio 2018, correspondiente a los costes

---

<sup>4</sup> Igualmente se puede consultar mayor detalle de las fórmulas en el apartado 5.1 del Acuerdo correspondientes al Exp. INF-DE-169-16 sobre los costes de O&M del año 2015 de Marismas.

<sup>5</sup> El artículo 60.2 de la Ley 18/2014, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, establece que durante el periodo regulatorio no se aplicarán fórmulas de actualización automática a valores de inversión, retribuciones, o cualquier parámetro utilizado para su cálculo, asociados al suministro de gas natural regulado

<sup>6</sup> La cual se concede en un plazo máximo de un mes desde que el titular acredite que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales, tanto en modo de inyección como en modo de extracción, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

de O&M de Marismas.

Por último, la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, fijó unos valores provisionales para los costes de O&M de Marismas del ejercicio 2019. En la siguiente tabla se muestran todos estos valores:

**Tabla 1. Retribuciones publicadas por costes de O&M GNAA. Años 2012- 2019.**

| Carácter                              | DISPOSICIÓN   | Año      | Retribuciones por costes de O&M (€) |              |              |
|---------------------------------------|---|----------|-------------------------------------|--------------|--------------|
|                                       |   |          | AA.SS Marismas                      |              |              |
|                                       |   |          | RCI O&M in                          | RCD O&M in   | Total (€)    |
| Transitoria a cuenta de la Definitiva | Resolución DGPEM 24/10/2016 + Resolución DGPEM 28/12/2017 (ajuste contable) | 2012 (*) | 3.765,00                            | 871.772,80   | 875.537,80   |
|                                       |   | 2.013    | 5.142,07                            | 1.110.578,67 | 1.115.720,73 |
|                                       |   | 2.014    | 5.088,23                            | 1.226.260,57 | 1.231.348,79 |
|                                       | Resolución DGPEM 16/04/2018   | 2.015    | 5.088,23                            | 1.545.318,32 | 1.550.406,54 |
|                                       | Resolución DGPEM 03/12/2018   | 2.016    | 5.088,23                            | 1.620.234,59 | 1.625.322,81 |
|                                       | Resolución DGPEM 18/07/2019   | 2.017    | 5.088,23                            | 1.625.926,84 | 1.631.015,07 |
|                                       | Resolución DGPEM 30/07/2020   | 2.018    | 5.088,23                            | 2.264.427,38 | 2.269.515,61 |
| Provisional                           | Orden TEC/1367/2018   | 2.019    | 5.088,23                            | 1.567.900,04 | 1.572.988,27 |

(\*): Periodo 2 de abril a 31 de diciembre de 2012.

Los valores provisionales 2019 habrán de ser tenidos en cuenta a efectos de liquidar la diferencia con los valores de la retribución transitoria a cuenta de la definitiva 2019 que resulten del cálculo.

## 6. Costes de O&M declarados por GNAA

### 6.1 Plantilla oficial de costes

En la tabla adjunta figura el resumen de costes de O&M para el almacenamiento subterráneo de Marismas declarados por NAA para el ejercicio 2019.

Tabla 2.- Costes e Ingresos de O&M declarados por NAA para 2019 por el AA.SS. Marismas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla se obtiene que los costes netos de O&M declarados por NAA para 2019 para Marismas son de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 3.- Costes Netos de O&M declarados por NAA para 2019 por el AA.SS. Marismas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

## 6.2 Detalle de Costes exclusivos y compartidos

Los costes exclusivos son generados directamente por NAA, y los costes compartidos son aquellos provenientes de la actividad compartida (costes comunes) que tras el reparto son facturados por PETROLEUM a NAA.

Según figura en la Memoria de NAA sobre costes del almacenamiento Marismas en 2019 y en el Informe de procedimientos acordados de 6 de noviembre de 2020, el detalle de los costes exclusivos y compartidos que suman el total de la Plantilla oficial de costes declarada sería el siguiente:

Tabla 4. Costes de O&M exclusivos y compartidos declarados por NAA para 2019 (€) por el AA.SS. Marismas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

## 7. Valoración de la CNMC sobre la información aportada por NAA

### 7.1 Sobre el Informe de Procedimientos Acordados

NAA adjunta entre su documentación el Informe de Procedimientos Acordados, de 6 de noviembre de 2020, elaborado por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L., por requerimiento de NAA<sup>7</sup>, para la justificación de los costes de O&M incurridos por esta en el almacenamiento Marismas para el año 2019, en el que continua con la aplicación de los criterios finalmente establecidos<sup>8</sup> para los ejercicios anteriores.

Según indica ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L., en dicho informe, el trabajo se ha realizado de acuerdo con normas profesionales de general aceptación en España,

<sup>7</sup> Mediante carta de encargo, y oferta de 24 de febrero de 2020.

<sup>8</sup> En relación con la no activación de costes de la zona del Real Decreto 1088/2011, para la obtención de los costes compartidos, previamente a su posterior reparto según volúmenes producidos e inyectados/extraídos. Nos remitimos a este respecto a lo indicado para este tema en el Informe de esta Sala con número de expediente INF-DE-182-17, referido a los años 2012, 2013 y 2014.

aplicables a los encargos de procedimientos acordados y basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos, siendo el destinatario quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se informa. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L., indica que no asume responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Para la realización de los procedimientos acordados, el auditor indica que ha tenido en cuenta la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en cuanto a lo establecido en su Anexo V sobre que la responsabilidad del auditor se circunscribe a *“realizar su trabajo de acuerdo con el contenido de esta Circular y del presente Anexo, y a emitir un informe de revisión independiente, de aseguramiento razonable”*, y define las actuaciones profesionales del auditor que tengan por finalidad la *“emisión de un informe de revisión independiente, de aseguramiento razonable, sobre la información de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia”*.

Los procedimientos aplicados en dicho informe son básicamente los siguientes:

- Se señala que han analizado los **costes exclusivos de NAA**, así como la correspondencia de éstos con el estado financiero del 2019.
- Obtención y realización del análisis de detalle de los **costes de O&M compartidos**, a partir de la contabilidad de PETROLEUM.
- Se señala que han verificado por diferentes métodos (razonabilidad de imputación, naturaleza/comprobación de cargos, facturas, contabilidad etc.), según el caso, la mayor parte de los costes totales de O&M (exclusivos + compartidos).
- Para la realización del reparto de los costes de O&M compartidos, comprobación de las cantidades producidas así como las inyectadas/extraídas, en Nm<sup>3</sup>, obtenidas de las mediciones diarias efectuadas y reportadas por ENAGAS TRANSPORTE, añadiendo el gas de autoconsumo, porque según indican, ENAGAS TRANSPORTE las reporta netas.
- Revisión de los criterios y porcentajes de distribución de los costes comunes de la actividad compartida para la obtención de los costes compartidos. Verificación de las facturas emitidas por PETROLEUM, análisis de los costes totales compartidos<sup>9</sup>, comprobando asimismo la coherencia con los informes presentados en las “Memorias de trabajos efectuados” por PETROLEUM y por NAA, y con las Cuentas Anuales 2019 de PETROLEUM que fueron auditadas por Ernst & Young, S.L., expresando una opinión positiva.
- Comprobación de la repercusión de PETROLEUM a NAA de los costes de O&M provenientes de la operación compartida, por importe total facturado en 2019 de **[INICIO CONFIDENCIAL] FIN CONFIDENCIAL]**, mediante:

<sup>9</sup> Cobertura del 85,9%, más comprobación de la razonabilidad de otros costes que por su naturaleza no tienen facturas directas, dejando sin comprobar costes de escasa materialidad.

- 6 facturas mensuales de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** cada una, que proporcionan un total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.
- 5 facturas mensuales de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** cada una, que proporcionan un total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.
- Otra factura de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de regularización.

En el informe se pone de manifiesto que los procedimientos aplicados no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas de Auditoría.

Las principales conclusiones y/o excepciones a las que llega el informe de procedimientos acordados de ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L., son las siguientes:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

## 7.2 Sobre los costes exclusivos

De la información remitida por NAA en su Memoria explicativa de los costes de O&M 2019, así como del Informe de procedimientos acordados, de 6 de noviembre de 2020, se tiene la siguiente tabla con el desglose de los costes exclusivos de O&M.

Tabla 5. Detalle de los costes de O&M exclusivos de Marismas en 2019 (€).

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Por otro lado, detrayendo los ingresos por gas de operación (0 €)<sup>10</sup> y por devolución del impuesto de hidrocarburos (**[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**) se tendría la siguiente tabla en la que se muestran los costes de O&M netos exclusivos de NAA. Por otro lado, indicar que este año la totalidad de los costes indirectos declarados en la plantilla son **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. Teniendo en cuenta todo ello, se tiene la siguiente tabla de costes netos exclusivos de NAA:

---

<sup>10</sup> De acuerdo a lo establecido en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016*, en la que se indica que el gas de operación de las instalaciones de transporte, de los almacenamientos subterráneos y de las plantas de regasificación que sea sufragado por el sistema gasista, será adquirido por el Gestor Técnico del Sistema en el Mercado Organizado de gas, NAA no ha incluido importe alguno por concepto de compra de gas de operación del ejercicio 2019. Esto es, a partir del 2016, inclusive, el gas de operación lo proporciona directamente el GTS al transportista, y, por tanto, este importe no repercute directamente al transportista como coste primero y luego como ingreso, como en ejercicios anteriores, sino que el transportista lo adquiere sin coste del GTS, siendo a este último a quien se procede a liquidar. Sin embargo, el impuesto asociado a este gas se sigue liquidando al transportista, ya que, como consumidor, es el sujeto pasivo del mismo.

Tabla 6. Costes netos reconocibles de O&M exclusivos de Marismas en 2019 (€). Directos e Indirectos.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

El importe de esta tabla coincide con el importe indicado en la primera línea de la tabla 4 del punto 6.2.

Estos costes de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, serán los costes netos de O&M exclusivos para el ejercicio 2019, que junto con los costes de O&M compartidos (apartado 7.3), y una vez efectuados los ajustes correspondientes (apartado 8.1), darán lugar a los costes de O&M totales reconocibles y posteriormente se calculará, a partir de éstos, la retribución 2019 por costes de O&M para Marismas, todo ello sin perjuicio de los comentarios realizados por esta Comisión en el apartado 7.7, sobre otras partidas no suficientemente justificadas y la decisión que proceda al respecto por la DGPEyM, órgano competente.

### 7.3 Sobre los costes compartidos

Los costes compartidos son aquellos provenientes de la actividad compartida (costes comunes) que tras un procedimiento de reparto son facturados por PETROLEUM a NAA. De acuerdo con la información aportada, los costes de O&M comunes asociados a las instalaciones del Real Decreto 1088/2011 y de las concesiones colindantes -el llamado eje Marismas-Rebujena tuvieron un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, para los que el auditor del Informe de procedimientos acordados, de 6 de noviembre de 2020, indica que ha realizado el análisis en detalle directamente en la contabilidad de PETROLEUM.

#### 7.3.1 Sobre el reparto de los costes comunes

En los análisis efectuados en relación con informes anteriores de costes de O&M de Marismas (años 2012, 2013 y 2014), se puso de manifiesto que PETROLEUM no llevaba una contabilidad separada para su actividad en las concesiones que se adaptan al Real Decreto 1088/2011, según se indica en el artículo 15 del citado Real Decreto, sino que agrupa los costes de O&M correspondientes a las concesiones objeto del Real Decreto 1088/2011 con otras concesiones de producción colindantes (en particular las Concesiones de Marismas C-1 y Rebujena).

Dicho agrupamiento implica que no se pueda aplicar en su literalidad lo establecido en el artículo 11<sup>11</sup> del Real Decreto 1088/2011, puesto que el valor de los costes de O&M disponible es el del conjunto de las instalaciones incluidas en el Real Decreto 1088/2011 y en las colindantes concesiones de producción de Marismas C-1 y Rebujena. Por ello, se procede primeramente a obtener los costes comunes afectos únicamente a la zona del Real Decreto 1088/2011. Para el ejercicio 2019<sup>12</sup>, los costes se calculan en función de la proporción que representan el número de las tareas de

---

<sup>11</sup> El artículo 11 del Real Decreto 1088/2011 hace referencia al reparto de los costes de O&M dentro de las instalaciones afectas por el Real Decreto 1088/2011.

<sup>12</sup> En otros ejercicios (2012, 2013, 2014 y 2015) los costes correspondientes a la zona fuera del Real Decreto (costes activados, es decir que se detraían de la base de costes a repartir posteriormente) se calculaban en base a los caudales de diseño de producción y de inyección/extracción de los pozos asociados a una y otra zona.

mantenimiento directamente realizadas en las instalaciones de cada concesión, o grupos de concesiones, dentro y fuera de la zona del Real Decreto 1088/2011, según el registro de actividades denominado OCEN. A continuación, se muestra la tabla, coincidente con la contenida en el Informe de procedimientos acordados de 6 de noviembre de 2020:

**Tabla 7. Obtención del porcentaje de reparto a aplicar para obtener los costes comunes de la zona Real Decreto en 2019 (€).**

| % REPARTO HACIA LA ZONA DE REAL DECRETO. AÑO 2019 |   |           |
|---|---|-----------|
| CONCESIONES                                       | Nº Órdenes de trabajo de mantenimiento cerradas. OCEN | % reparto |
| Dentro Real Decreto                               | 8.998   | 91,42%    |
| Fuera Real Decreto                                | 845   | 8,58%     |
| TOTAL   | 9.843   | 100,00%   |

El auditor indica que se han visto los cuadro-resumen de tareas (“Órdenes de trabajo”) por tipo de mantenimiento/servicio ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, en los que se indican las órdenes gestionadas en este periodo. Se toman el número de órdenes de trabajo cerradas para el cálculo de los porcentajes de reparto entre concesiones dentro y fuera del Real Decreto.

Posteriormente, una vez obtenidos los costes comunes asignables únicamente a la zona del Real Decreto 1088/2011, hay que calcular los porcentajes de reparto entre las actividades de almacenamiento y las de producción. En la siguiente tabla, se calculan dichos porcentajes de reparto, con los que posteriormente se calculan los costes compartidos asignables a NAA por la actividad de almacenamiento subterráneo, correspondientes al ejercicio 2019, según el criterio mencionado para el ejercicio 2019:

**Tabla 8. Obtención del porcentaje de reparto a aplicar a los costes comunes de la zona RD en 2019 (€).**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Hay que indicar que los datos aportados en la anterior tabla 8 se corresponden con los indicados por NAA en su Memoria explicativa de los costes de O&M de Marismas para 2019, asimismo, en el Informe de Procedimientos Acordados, de 6 de noviembre de 2020, el auditor indica que se ha comprobado la obtención de dichas cifras con los datos reportados por ENAGAS TRANSPORTE (adicionando el gas de autoconsumo ya que ENAGAS TRANSPORTE las reporta netas).

### 7.3.2 Sobre los costes compartidos

Aplicando sobre el total de costes comunes **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** el porcentaje para la zona del Real Decreto 1088/2011, del **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, se obtiene la cifra de **[INICIO**

**CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**<sup>13</sup> de costes netos compartidos para el año 2019 asociados a la zona del Real Decreto 1088/2011, que habrá de ser repartida entre la actividad de almacenamiento y la de producción según el criterio del art. 11 del Real Decreto 1088/2011.

Los costes compartidos reconocibles a NAA se determinan aplicando el porcentaje de reparto obtenido según las cantidades reales inyectadas/extraídas y las producidas en las diferentes estructuras de la zona del Real Decreto (100% para este ejercicio 2019).

Tabla 9. Costes de O&M compartidos correspondientes a NAA (€) declarados para 2019.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Cabe mencionar que el contenido íntegro de la anterior tabla 9 se recoge en el Informe de procedimientos acordados de 6 de noviembre de 2020. Al reproducirse los cálculos, se observa alguna pequeña desviación que trae como consecuencia una leve variación en los datos obtenidos por esta Comisión; a estos efectos, el valor obtenido al reproducir los cálculos es de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Adicionalmente, la propia NAA, realiza un ajuste sobre estos costes compartidos, al restar **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de costes correspondientes a publicidad y relaciones públicas. Por tanto, los costes de O&M compartidos del ejercicio 2019 según los cálculos de esta Comisión serán de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Con los citados costes compartidos y los costes de O&M exclusivos (apartado 7.2), una vez efectuados los ajustes extras correspondientes, se obtendrán los costes totales de O&M reconocibles con los que, posteriormente, se calculará la retribución 2019 por costes de O&M para Marismas, todo ello sin perjuicio de los comentarios realizados por esta comisión en el apartado 7.7, sobre otras partidas no suficientemente justificadas y la decisión que proceda al respecto por la DGPEyM, órgano competente.

Al igual que ya se hiciera en anteriores informes sobre los costes de O&M del almacenamiento de Marismas, se tiene en cuenta que, por la propia naturaleza de los costes compartidos, **éstos se consideran íntegramente como costes directos.**

#### **7.4 Sobre los márgenes intra-grupo**

Según figura en la Memoria de NAA sobre costes del almacenamiento Marismas en 2019, algunos costes declarados estarían soportando márgenes (*“mark-up”* o *“fees”*), indicándose en la misma cuales de los costes de O&M del almacenamiento subterráneo Marismas están afectados por estos márgenes y en que cuantías.

---

<sup>13</sup> Dicho de otro modo, se procede a restar los costes de las concesiones colindantes por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** para el año 2019 que se obtiene de aplicar del porcentaje hallado para la zona fuera del Real Decreto, de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Los servicios afectados se corresponden tanto por costes facturados por NATURGY ENERGY GROUP, S.A., directamente a NAA, como con facturaciones de NATURGY ENERGY GROUP, S.A., a PETROLEUM en la parte en que luego estos costes (con sus márgenes) son facturados a su vez (ésta vez ya sin nuevo margen añadido) a NAA.

En ambos casos, el desglose del valor del servicio prestado y del margen empresarial aplicado es importante en cuanto a que este último no ha de afectar a la retribución a reconocer.

De hecho, existe el antecedente de la “*Resolución sobre la metodología de precios de transferencia del grupo ENAGAS*”, de 24 de enero de 2013, que aprueba la metodología de precios de transferencia, presentada por ENAGAS en fecha 13 de julio de 2012, y actualizada en fecha 6 de noviembre de 2012, sujeta a una serie de condiciones establecidas en el ACUERDA, y en concreto en la PRIMERA destaca el siguiente acuerdo: **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por lo tanto, los márgenes intra-grupo, de existir, son deducidos siempre de los costes solicitados pertenecientes al ámbito de las actividades reguladas.

## 7.5 Sobre los costes indirectos

Este año, en la plantilla oficial de costes de O&M 2019 del AA.SS. Marismas, NAA declara **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de costes indirectos, siendo el primer año que efectúa tal declaración, ya que en años anteriores siempre fueron declarados algún tipo de costes indirectos.

Por otro lado, en la Memoria de NAA, se observa que, en su apartado 3 sobre “COSTES INDIRECTOS”, indica textualmente que “*durante 2019 Naturgy Energy Group, S.A. no ha facturado a NAA costes de Servicios Corporativos*”.

Dicho esto, en el siguiente apartado de la Memoria, el 4, sobre “OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS”, sí que se declara operaciones de NAA con Naturgy Energy Group, S.A., con un total facturado de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, de los que **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** serían por “*Servicios exteriores (servicios administrativos)*”. Precisamente, este mismo concepto, e igualmente por facturaciones de Naturgy Energy Group, S.A. (antes GN SDG) a NAA (antes Gas Natural Almacенamientos Andalucía, S.A.) y por importes iguales o muy similares, se incluían en años anteriores como costes indirectos.

Se entiende que no procede la declaración como directos estos costes, por los siguientes motivos:

1. La naturaleza de estos servicios, más propia de servicios corporativos, prestados por la estructura del propio grupo, o dicho de otro modo, de servicios indirectos y no de directos, coherente con la definición de costes indirectos dada en la Orden ITC/3995/2006<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Según se indica en las INSTRUCCIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN de la ficha de Costes de O&M del Anexo II de la Orden ITC/3995/2006: «*Se consideran costes directos los correspondientes o asociados*»

2. La estructura inicial de costes de O&M directos / indirectos utilizada para fijar los costes de O&M del AA.SS., se estableció con este tipo de costes como indirectos.
3. Estos costes se siguen tratando internamente igual que en años anteriores (se sigue realizando la facturación inter-company).
4. La consideración como costes directos impacta directamente en una mayor retribución en relación a otros años por este mismo concepto, por el simple hecho de cambiar la etiqueta de “indirectos” a “directos” (ver metodología retributiva).

Ello implica que estos costes de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** habrán de detrarse de los costes directos y añadirse a los costes indirectos dentro del mismo concepto de “*Otros servicios exteriores*” del epígrafe “*SERVICIOS EXTERIORES*”, sin perjuicio de los márgenes intra-grupo que haya en todo caso que traer, tal y como figuraban otros años.

---

*a la propia instalación e indirectos los que correspondan a los servicios facilitados por la estructura del grupo”.*

## 7.6 Sobre los gastos de Publicidad

En la Circular<sup>15</sup> 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo del SICORE<sup>16</sup>, se contemplan los costes de “*Gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas*” y de “*Gastos por patrocinios y donaciones*”, como costes que se localizan íntegramente en el OFC<sup>17</sup> de las actividades no reguladas o en el CECOS<sup>18</sup> “*Desarrollo de negocio, Negocios no regulados y Relaciones Institucionales*”. A su vez, este CECOS se reparte en un 100% a las actividades no reguladas. Por lo tanto, se tiene que, derivado de la publicación de esta Circular, los importes que se venían declarando en “*Publicidad y relaciones públicas*”, no han de considerarse como costes del perímetro de las actividades reguladas, y por lo tanto, no han de ser admitidos como costes de O&M reconocibles para la actividad de almacenamiento subterráneo, salvo por una adecuada justificación de que dichos costes son necesarios para el desarrollo de la actividad regulada.

Por ello, la propia NAA, ajusta los costes del 2019 detrayendo un importe total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que corresponde a “*Gastos de publicidad y relaciones públicas*” como costes no reconocibles.

## 7.7 Sobre otras partidas con importantes incrementos de costes

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

.

**[FIN CONFIDENCIAL]**

## 8. Propuesta de ajustes

### 8.1 Ajustes a realizar

A continuación, se indican los ajustes que se propone realizar a los costes de O&M 2019 declarados por NAA, teniendo en cuenta lo comentado en el apartado 7.4 y 7.5 (lo comentado en el apartado 7.6 de este informe ya está minorado en la Plantilla de costes declarada):

**Tabla 10. Ajustes realizados por la Sala en los costes de O&M declarados por NAA para el Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2019.**

<sup>15</sup> Circular 1/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad, modificada por la Circular 3/2016, de 16 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Sala de Supervisión Regulatoria.

<sup>16</sup> Sistema de Información de Costes Regulados.

<sup>17</sup> Objeto Final de Costes: es aquel CECO en el que se acumulan los costes de los activos y/o actividades realizadas por una empresa.

<sup>18</sup> Centro de Costes: es aquella agrupación contable, física o virtual, en la que se generan, asignan y acumulan los costes de una empresa. Para este caso particular, codificado en SICORE como CC-P7.

[INICIO CONFIDENCIAL]

| AJUSTES SALA SOBRE COSTES O&M AASS MARISMAS DECLARADOS POR NAA. EJERCICIO 2019 (€) |   |                    |                             |
|--|---|--------------------|-----------------------------|
| Tipo de costes:  | Concepto:                                     | Importe a ajustar: | Razón de ajuste:            |
| DIRECTOS   | Costes de Personal                            |                    | Margen intragrupo           |
|  | Servicios exteriores (servicios admin.)       |                    | Costes realmente indirectos |
|  | Servicios exteriores (servicios informaticos) |                    | Margen intragrupo           |
| INDIRECTOS   | Servicios exteriores (servicios admin.)       |                    | Costes realmente indirectos |
|  | Servicios exteriores (servicios admin.)       |                    | Margen intragrupo           |
| TOTAL  |   |                    |                             |

[FIN CONFIDENCIAL]

## 8.2 Costes ajustados

Teniendo en cuenta los valores correspondientes a los costes netos declarados por NAA (apartados 7.2 y 7.3.2)<sup>19</sup>, y los anteriores ajustes, se incluye en la siguiente tabla el resumen de costes de O&M reconocibles que propone esta Sala, del almacenamiento subterráneo de Marismas, para el 2019:

Tabla 11. Costes de O&M considerados, directos e indirectos, para el Almacenamiento Subterráneo de Marismas. Año 2019.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

## 9. Propuesta de retribución por costes de O&M

Para calcular la retribución por costes de O&M correspondiente a 2019 hay que tener en cuenta los valores correspondientes a la tabla 11 sobre costes de O&M a considerar, y las fórmulas de cálculo de la retribución por costes de O&M (apartado 5.1), y la no aplicación de índices de actualización (Ley 18/2014) contrariamente a lo que se venía haciendo en años anteriores al 2015.

Para 2019, los valores de costes de O&M reconocibles no coinciden con los costes solicitados por NAA por el importe ajustado de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], y alguna pequeña diferencia de cálculo por decimales, ya comentada, con leve impacto.

A continuación, se calcula la retribución **transitoria a cuenta de la definitiva** a reconocer para Marismas por O&M 2019, según lo establecido reglamentariamente.

### 9.1 Cálculo retributivo para 2019

<sup>19</sup> [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

Tabla 12. Cálculo de la retribución por costes O&M en 2019 para Marismas (€).

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

## 9.2 Valores propuestos y abono a efectuar

En la siguiente tabla se recoge la retribución por costes de O&M 2019 propuesta:

Tabla 13. Retribución por costes de O&M propuesta para el 2019 para Marismas (€).

| En €  | PROPUESTA SALA DE RETRIBUCIÓN COSTES O&M.<br>2019 (1) |            |              |
|---|---|------------|--------------|
|   | Directos  | Indirectos | TOTAL        |
| AASS Marismas<br>(estructuras<br>Marismas-3 y Rincón) | 2.736.639,85  | 5.088,23   | 2.741.728,08 |

Estos valores se proponen sin perjuicio de la aplicabilidad a NAA de lo indicado en el artículo 14.3 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 31 de marzo, relativo a que todos los contratos destinados a la realización de trabajos de O&M que no sean realizados directamente por el concesionario deberán ser notificados a la Secretaría de Estado de Energía, que podrá rechazarlos o condicionarlos y de que se contemple, por parte de la DGPEyM, órgano competente para establecer esta retribución, otros ajustes de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.7 de este informe.

Teniendo en cuenta los importes ya percibidos de retribución por costes de O&M 2019 por este almacenamiento, se tendrían las siguientes cantidades pendientes de abonar:

Tabla 14. Retribución provisional percibida por NAA por los costes O&M del Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2019.

| En €  | RETRIBUCIÓN PROVISIONAL YA PERCIBIDA. 2019 (2) |            |              |
|---|--|------------|--------------|
|   | Directos                                       | Indirectos | TOTAL        |
| AASS Marismas<br>(estructuras<br>Marismas-3 y Rincón) | 1.567.900,04                                   | 5.088,23   | 1.572.988,27 |

Tabla 15. Cantidades pendientes de abono a NAA por los costes O&M del Almacenamiento Subterráneo Marismas. Año 2019.

| En €  | RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR. 2019 (2)- (1) |            |              |
|---|--|------------|--------------|
|   | Directos   | Indirectos | TOTAL        |
| AASS Marismas<br>(estructuras<br>Marismas-3 y Rincón) | 1.168.739,81                                     | 0,00       | 1.168.739,81 |

## 9.3 Comparativa entre los valores calculados y los propuestos

La cifra de costes de O&M presentados por NAA para el almacenamiento subterráneo de Marismas en 2019, de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], es un [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] a la retribución por costes de O&M de 2.741.728,08 €, debido tanto a los ajustes propuestos, como a la metodología de retribución establecida, que genera retribuciones más estables a lo largo del tiempo, pudiendo ser superiores o inferiores a los costes incurridos cada año.

## 9.4 Comparativa con los valores 2018

Se muestra una comparativa de los valores 2019 propuestos con los valores 2018 aprobados por la Resolución de la DGPEM de 30 de julio de 2020, que coinciden con los propuestos por la CNMC en su informe de 9 de junio de 2020<sup>20</sup>.

Tabla 16. Comparativa de la retribución por costes de O&M propuesta para NAA en 2019 respecto valores aprobados para 2018, para el Almacenamiento Subterráneo Marismas.

| PROPUESTA SALA DE RETRIBUCIÓN COSTES O&M AASS<br>MARISMAS |              |            |              |
|---|--------------|------------|--------------|
| AÑO   | Directos     | Indirectos | TOTAL        |
| 2018  | 2.264.427,38 | 5.088,23   | 2.269.515,61 |
| 2019  | 2.736.639,85 | 5.088,23   | 2.741.728,08 |
| Variación   | 20,9%        | 0,0%       | 20,8%        |

## 10. Conclusiones

De acuerdo con los apartados precedentes, esta Sala propone a la DGPEM una **retribución transitoria a cuenta de la definitiva por los costes de operación y mantenimiento del año 2019**, para el almacenamiento subterráneo Marismas, propiedad de Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A., **por valor de 2.741.728,08 euros**, sin perjuicio de las consideraciones realizadas.

**Teniendo en cuenta el importe ya percibido** de retribución por costes de O&M 2019 de 1.572.988,27 euros, estarían **pendiente de abonar 1.168.739,81 euros**.

<sup>20</sup> Los valores propuestos por esta Sala para 2018 y los finalmente aprobados por Resolución de la DGPEM son prácticamente iguales, salvo leves variaciones decimales. En la tabla se exponen los aprobados por Resolución.

**ANEXO I: [INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**